

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 4 DE OCTUBRE DE 1950 } NUMERO 11.311

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 694 de 20 de septiembre de 1950, por el cual se nombra una delegación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 476 de 22 de septiembre de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

Sección Segunda
Resolución N° 245 de 14 de octubre de 1949, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.
Resolución N° 246 de 14 de octubre de 1949, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Ramo Marina Mercante
Resolución N° 2402 de 6 de julio de 1950, por el cual se habilita una nave para el comercio exterior.
Resolución N° 2493 de 6 de junio de 1950, por el cual se cancela y expide patente permanente de navegación.
Resolución N° 2494 de 6 de julio de 1950, por el cual se cancela definitivamente patente e inscripción.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 337 y 338 de 20 de septiembre de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.
Decreto N° 339 de 20 de septiembre de 1950, por el cual se declara sin efecto un decreto.
Resolución N° 62 de 14 de septiembre de 1950, por la cual se reconoce aumento de sueldo.

Secretaría del Ministerio
Resoluciones Nos. 229, 230 y 231 de 27 de mayo de 1950, por los cuales se transfieren unas becas.

Resolución N° 232 de 29 de mayo de 1950, por el cual se conceden unas becas.
Resoluciones Nos. 235 y 236 de 29 de mayo de 1950, por los cuales se lamentan fallecimientos.

Dirección General
Resolución N° 237 de 30 de mayo de 1950, por el cual se otorgan unas becas.
Resoluciones Nos. 238 y 239 de 30 de mayo de 1950, por los cuales se asignan cátedras regulares.
Resolución N° 239 de 30 de mayo de 1950, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.
Resolución N° 241 de 30 de mayo de 1950, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto N° 115 de 20 de septiembre de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 651 y 652 de 30 de agosto de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Departamento Nacional de Salud Pública
Resoluciones Nos. 92 de 10, 93 de 15 y 94 de 19 de mayo de 1950, por los cuales se conceder unas permisos.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada por Panamá

en la ciudad de París, Francia, del 23 al 31 de octubre próximo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.
ARNULFO ARIAS.

El Secretario encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
JOSE E. EHRMAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 694
(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se nombra la delegación de la República de Panamá a la Primera Asamblea General del Consejo Internacional para la Documentación de las Construcciones que se celebrarán en París, Francia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a ~~hacer~~ representarse en la Primera Asamblea General del Consejo Internacional para la documentación de las Construcciones que tendrá lugar en París, Francia del 23 al 31 de octubre del presente año.

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en dicha Asamblea, la República de Panamá derivará positivos beneficios con el envío de una delegación adecuada.

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Representantes de la República a Congresos, Conferencias y Reuniones en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Gerente del Banco de Urbanización y Rehabilitación, Profesor Cristóbal Adán de Urriola, y al Ingeniero José B. Cárdenas, Delegados ad-honorem de la República de Panamá a la Primera Asamblea General del Consejo Internacional para la Documentación de las Construcciones, que se celebrará

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 473
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Miguel Angel Peñaalba, Mozo en la Aduana de Panamá, en reemplazo de Donifugo Oliva, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Demetrio Valencia, Barredor en el Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Gerardo Núñez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

**APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION**

RESOLUCION NUMERO 245

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 245.—Panamá, 14 de Octubre de 1949.

VISTOS:

Ingresa a este despacho el expediente que contiene la solicitud formulada ante el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera, por OCTAVIO ESCOBAR y otros, cuyos nombres se darán a continuación, sobre la adjudicación a título gratuito, de un globo de terreno baldío e indultado denominado "LA CABUYA", situado en jurisdicción del Distrito de Océ, a la que recajó la Resolución Número 103, fechada el 22 de Septiembre de este año, dictada por el funcionario aludido, y que ha sido enviada en consulta.

El citado terreno tiene de superficie veinticuatro hectáreas con ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados (24 Hts. 8.250 M2) y sus linderos generales son los siguientes: Norte, terreno de Artemio Moreno y camino del Cienagón al Cucuyo; Sur, camino del Paso de las Piedras; Este, camino del Cocuyo al Cerro El Horcón y terreno de Modesto Pérez; y Oeste, terreno de Alejandro Reyes y camino de la Finca de la Isla.

Está además dividido en dos parcelas que se describen así:

La Cabuya No. 1:—Este lote mide doce hectáreas con cuatro mil ciento veinticinco metros cuadrados (12 Hts. 4.125 M2) y alinderado así: Norte, camino del Cienagón al Cucuyo y terrenos de Artemio Navarro; Sur, lote de Manuel Ureña y otros; Este, camino del Cerro El Horcón al Cocuyo y Cerro Horcón; y Oeste, camino del Cienagón al Cucuyo.

La Cabuya No. 2:—Este lote mide doce hectáreas con cuatro mil ciento veinticinco metros cuadrados (12 Hts. 4.125 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lote de Octavio Escobar y otros; Sur, camino del Paso de Las Piedras; Este, terreno de Modesto Pérez y Cerro Horcón; y Oeste, camino de la Finca a la Isla y terreno de Alejandro Reyes y Cerro Paso de Las Piedras.

Por voluntad de los peticionarios, el precitado terreno se dividió en común y proindiviso así:

- Para Octavio Escobar, jefe de familia 10 Hts.
 - Para Yavira Escobar, menor 2 Hts. 4.125 M2
 - Para Manuel Ureña, jefe de familia 10 Hts.
 - Para José María Ureña, menor 2 Hts. 4.125 M2
- 24 Hts. 8.250 M2.

Considerando pues, que la información levantada por el inferior se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938 y 161 del Código Fiscal, respectivamente, y como no se ha presentado oposición alguna a esta solicitud, al

dictarse la presente Resolución, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución Nº 103, del 22 de Septiembre último, expedida por el Gobernador de Herrera, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques. Notifíquese, Devuélvase y Publíquese.

DANIEL GUEVARA T.,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Victor M. Silva E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO**

RESOLUCION NUMERO 246

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 246.—Panamá, 14 de Octubre de 1949.

Vistos:

En consulta ha ingresado a esta Sección la Resolución Número 55 de 19 de Septiembre recién pasado, mediante la cual, el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, le otorga título de propiedad, gratuito, a Juan Pardo y otros, sobre un globo de terreno baldío nacional, denominado "Los Bajos del Barco", ubicado en jurisdicción del Distrito de La Mesa, con una cabida superficial de veintiseis hectáreas con seis mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados (26 Hts. 6.692 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, El Alto; Sur, camino del Barco; Este, Falda del Barco; y Oeste, Monte del Píñal.

El terreno en mención se divide en común y proindiviso, así:

- Para Juan Pardo, varón, jefe de familia 16 Hts.
- Para Vitriño, Juan y Mercedes Pardo, menores a 5 Hts. c/u. 15 Hts.
- Para Arturo Pardo, varón, menor. 1 Ht. 6.692 M2

TOTAL: 26 Hts. 6.692 M2

Según las pruebas que obran en el expediente, los peticionarios son agricultores pobres, y sin tierras por ningún título, por lo que son acreedores a la gracia que establece el Artículo 161 del Código Fiscal.

También se ha comprobado que el citado terreno es de los libres adjudicables y que con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero. Por lo tanto, la actuación levantada es legal y el procedimiento seguido es correcto.

En virtud de lo que se deja expuesto anteriormente, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se hace mención, y autorizar la extensión del título de propie-

dad, gratuito, sobre el citado terreno, a favor de las personas nombradas, con la advertencia de que deberán dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución. Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.
Secretaria Ad-hoc.

HABILITASE UNA NAVE PARA EL COMERCIO EXTERIOR

RESUELTO NUMERO 2492

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2492.—Panamá, 6 de Junio de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que en escrito del 17 de Junio de 1950, el señor Gilberto Fong, de generales conocidas, y en capacidad de propietario de la nave nacional denominada "Josefina M.", ha solicitado se habilite para el comercio exterior la nave citada, para lo cual ha pagado los derechos respectivos, que han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 10809 de 29 de Junio de 1950.

RESUELVE:

Habilitase para el comercio exterior la nave nacional denominada Josefina M., del porte de 28.22 Toneladas Netas y 41.31 Toneladas Brutas; de propiedad del señor Gilberto Fong, vecino de la ciudad de Panamá, y que porta la Patente de Navegación de cabotaje N° 2361-49.

Autorízase al señor Inspector del Puerto de Panamá extender a favor de la nave "Josefina M.", la correspondiente Patente Permanente de Servicio Exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. Varela.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2493

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2493.—Panamá, 6 de Julio de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la firma Arias, Fábrega & Fábrega, en nombre y representación de Compagnia Marítima Italo-Panamense, S. A. propietaria de la nave denominada Equator que porta Patente Permanente de Navegación N° 2175 de 17 de Abril de 1948 ha solicitado: a este Despacho de acuerdo con el Artículo 7° de la Ley 54 de 1926 una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave denominada Equator, por razones de su cambio de nombre y de propietario.

Los derechos correspondientes a la expedición de la nueva Patente Permanente de Navegación fueron ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 9783 de Enero 31 de 1950.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2175 de 17 de Abril de 1948 Inscrita al Tomo 176 Folio 84, Asiento 1 que porta la nave nacional denominada Rombo (ex-Equator).

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave se denomina ahora Rombo y que pertenece a la Compagnia Marítima Italo-Panamense, S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. Varela.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE PATENTE E INSCRIPCION

RESUELTO NUMERO 2494

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2494.—Panamá, 6 de Julio de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de la República de Panamá en Oslo, Noruega, mediante Resolución de 6 de Mayo de 1950, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada Jarama, por haber sido vendida a Francia.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2408-48 de 21 de Octubre de 1949, Inscrita al Tomo 197 Folio 152 Asiento 1 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Jarama.
Propietario: Cía. Spermacet Whaling Company.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Arias, Fábrega y Fábrega.
Tonelaje: Neto 2,606. Bruto 6,322. Leñas de Radio Hole.

Construida en: Glasgow-Inglaterra.
Construida por: R. Duncan & Company.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACIONDIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 2-2612OFICINA: Belleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 461 Imprenta Nacional.—Belleno de Barraza.TALLERES: Imprenta Nacional.—Belleno de Barraza.
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 8.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 3.

Fecha de construcción: 1920. Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. Varela.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 337
(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1950)
por el cual se hace un nombramiento en el Museo Nacional.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Beatriz Varón, Oficial de 1ª categoría en el Museo Nacional, en reemplazo de Eva María Becerra, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MODESTO SALAMIN.DECRETO NUMERO 338
(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1950)
por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Educación.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Manuel Vásquez V., Secretario del Instituto Nacional en reemplazo de Débora González, quien pasa a ocupar otra posición.

A Lilliana E. López, Estenógrafa Mecnógrafa

de la Escuela Profesional, en reemplazo de Olga Q. de Arosemena, quien pasa a ocupar otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MODESTO SALAMIN.**DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO**DECRETO NUMERO 339
(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1950)
por el cual se declara, en parte, sin efecto el Decreto N° 2140 de 19 de julio de 1948.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto, en lo que respecta a la Profesora Olga del Río de Ollar, el Decreto N° 2140 de 19 de julio de 1948 y reintégrase a la interesada a su condición de Profesora.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MODESTO SALAMIN.**RECONOCESE AUMENTO DE SUELDO****RESOLUCION NUMERO 62**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 62.—Panamá, 14 de Septiembre de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer a los siguientes maestros el derecho a gozar de aumento de sueldo, en la cuantía que se indica a cada uno, de conformidad con el Artículo II de la Ley 36 de 1946; el Artículo 151 de la Ley 47 de 1946 y el Decreto 1948 de noviembre de 1947:

Fisher, Ana María Correa de	uno (II)	B/. 5.00
Liao, Rosa	uno (I)	2.50
Quintanar, Eda María	uno (I)	2.50
Rettally S., Guillermo	uno (IV)	5.00
Vega, Andrea	uno (I)	2.50
Vissuette, Silvia Ch. de	uno (I)	5.00

Artículo II.—Reconocer a los siguientes profesores de segunda enseñanza el derecho a gozar de

aumento de sueldo, en la cuantía que se indica a cada uno, de conformidad con el Artículo II de la Ley 36 de 1946 y el Decreto 1948 de noviembre de 1947:

Cardoze, Nidia M.	uno (I)	B/. 5.00
Karlsson B., Enrique A	uno (IV)	2.50
Perdomo, Esteban	uno (IV)	5.00
Saucedo, Juan	uno (I)	2.50

Artículo III.—Reconocer a las siguientes maestras de conformidad con las disposiciones vigentes y desde mayo de 1950, un aumento de sueldo así:

Ocaña, Leyda A. Ch. de	uno (III)	B/. 5.00
Quirós V., Cecilia R. de	uno (II)	5.00

Artículo IV.—Reconocer a los siguientes profesores de segunda enseñanza, de conformidad las disposiciones vigentes y desde mayo de 1950, un aumento de sueldo así:

Garrido, José G.	uno (II)	B. 2.50
Gallol, Aurelio E.	uno (II)	2.50

Artículo V.—De conformidad con la Ley de sueldo vigente y de las disposiciones que regulan el reconocimiento de aumentos de sueldo por antigüedad de servicio y previa revisión de las Hojas de Servicio, se hacen las siguientes modificaciones:

a) Auméntese a la cuantía de B . 5.00 cada uno, desde mayo de 1950, el aumento de sueldo de a B . 2.50 cada uno, que se reconoció por Resolución N° 21 de 24 de abril de 1950 a las maestras Adilia H. de Lasso; Estefanía vda de Nieto, Olga Oderay Barrios y María I. T. de De León;

b) Auméntese a la cuantía de B . 5.00, desde mayo de 1949, el aumento de sueldo que se reconoció de a B . 2.50, por Resolución N° 24 de 27 de abril de 1949, a la señorita Haydeé Miranda;

c) Auméntese a la cuantía de B . 3.50, desde mayo de 1950, el aumento de sueldo de B . 2.50 que se reconoció al Profesor Luis Alberto Olivardía T. por Resolución N° 22 de 25 de abril de 1950;

d) Disminúyase a la cuantía de B . 2.50 los aumentos de sueldo de B . 5.00 y 3.50 respectivamente, reconocidos por Resoluciones N° 24 de 21 de abril de 1950 y N° 24 de 27 de abril de 1949 a maestras Elvia María R. de Visuetti y Manuela M. de Heckadon;

e) Disminúyase a la cuantía de B . 2.50 el aumento de sueldo de B . 3.50 que se reconoció por Resolución N° 2775 de 15 de septiembre de 1948 al profesor Aurelio E. Gallol;

f) El primer aumento de sueldo reconocido al maestro Francisco Díaz, maestro de grado en escuela de la Comarca de San Blas, por Resolución N° 24 de 27 de abril de 1949, corresponde al cuatrienio 1946-47 a 1949-50 y no al cuatrienio 1945-46 a 1948-49;

g) Declárase sin valor el aumento de sueldo reconocido por Resolución N° 1725 de 15 de abril de 1946 a la señorita Filomena Córdova, por no haber llenado los requisitos legales necesarios para estos efectos en el año escolar 1944-45.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MODESTO SALAMÍN.

TRANSFIERENSE UNAS BECAS

RESUELTO NUMERO 229

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 229.—Panamá, mayo 27 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el estudiante Ismael Ibarra obtuvo beca para el 1er. Año del Primer Ciclo Secundario de Penonomé al iniciarse el presente periodo Escolar;

Que por motivos de cambio de domicilio de su familia el interesado solicita que se le transfiera la beca para el Instituto Nacional;

Que esta transferencia llena los requisitos exigidos por el Artículo 10 del Decreto N° 1970 de 1948:

RESUELVE:

Tranfiérese la beca otorgada al estudiante Ismael Ibarra del 1er. Año del Primer Ciclo Secundario de Penonomé al 1er. Año del Instituto Nacional de Panamá.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 230

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 230.—Panamá, mayo 27 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el estudiante Boris Abdiel Cedeño obtuvo beca para el 1er. Año en la Escuela Secundaria de Chitré al iniciarse el presente periodo lectivo;

Que por motivos de orden vocacional el interesado solicita que se le transfiera la beca para el Instituto Nacional;

Que esta transferencia llena los requisitos exigidos por el Artículo 10 del Decreto N° 1970 de 1948:

RESUELVE:

Tranfiérese la beca otorgada al estudiante Boris Abdiel Cedeño, del 1er. Año de la Escuela Secundaria de Chitré al 1er. Año del Instituto Nacional de Panamá.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 231

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
231.—Panamá, mayo 27 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el estudiante José de los Santos Amador obtuvo beca para el IV Año de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" al iniciarse el presente período escolar;

Que por motivo de orden vocacional el interesado solicita que se le transfiera la beca para el Instituto Nacional;

Que esta transferencia llena los requisitos exigidos por el Artículo 10 del Decreto N° 1970 de 1948;

RESUELVE:

Transfiérese la beca otorgada al estudiante José de los Santos Amador, del IV Año de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" al IV Año del Instituto Nacional de Panamá.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 232

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
232.—Panamá, mayo 29 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Inés R. de Batista, Maestra de grado en la escuela de Puerto Armuelles, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 4 de julio de 1950.

Gilda R. de Weil, maestra de grado en la escuela Gil Colunje, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 16 de junio de 1950.

Albertina L. de Morán, maestra de grado en la escuela República del Perú, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 30 de junio de 1950.

Otilda O. de Miranda, maestra de grado en la escuela Las Zanguengas, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 22 de junio de 1950.

Lorecia E. L. de López, maestra de grado en la escuela Presidente Porras, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 29 de junio de 1950.

Angela G. de Paredes, maestra de grado en la escuela Federnal, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 23 de junio de 1950; y

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto número 235.—Panamá, mayo 29 de 1950.

María B. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela El María, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 19 de junio de 1950.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

LAMENTANSE FALLECIMIENTOS

RESUELTO NUMERO 235

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto número 235.—Panamá, mayo 29 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Graciela Escobar de Olivardía, ha dejado de existir en esta ciudad, quien por varios años prestó sus servicios como Miembro del Magisterio Nacional,

RESUELVE:

Laméntase la muerte de la señora Graciela Escobar de Olivardía y considérase como una pérdida para la educación nacional.

Envíese a sus familiares, con nota, copia autenticada de este Resuelto.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 236

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto número 236.—Panamá, 29 de mayo de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el 15 de los corrientes dejó de existir en la ciudad de Panamá la educadora, señora doña Sofía Fábrega vda. de López;

Que la señora vda. de López consagró la mayor parte de su vida a la noble y abnegada carrera de la educación, prestando eficientes servicios como Maestra y Profesora en distintos planteles educativos.

RESUELVE:

Lamentar, como en efecto lo hace, la muerte de la señora doña Sofía Fábrega vda. de López;

Recomendar sus relevantes virtudes para que sirvan de ejemplo y estímulo a los trabajadores de la enseñanza y a la juventud;

Enviar a sus deudos, con nota de estilo, copia autenticada de este Resuelto.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

OTORGANSE UNAS BECAS**RESUELTO NUMERO 237**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General.—Resuelto número 237.—Panamá, mayo 30 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

1º) Que en el Colegio de La Salle existen dos (2) vacantes, de las veinte (20) becas permanentes que mantiene por la exoneración del pago del impuesto de inmuebles, de conformidad con lo que establece el ordinal 5º del Artículo 2º del Decreto-Ley N° 28, de 12 de junio de 1947;

2º) Que como el mismo Colegio ha comenzado hacer uso parcial, de la exoneración que le concede la Ley N° 36, de 17 de diciembre de 1949, por la cual se obliga a mantener cinco (5) becas más.

RESUELVE:

Otórganse becas en el Colegio de La Salle, así:
Por exoneración del pago del impuesto de inmuebles:

Primer Año Horacio E. Mendoza
Segundo Año Ramón Cardoze Fábrega
Per el uso parcial de la exoneración que le concede la Ley N° 36, de 17 de diciembre de 1949:
Segundo Año Eduardo Angel Cortés y
Eduardo Aurelio Guardia

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

ASIGNASE CATEDRA A UNOS PROFESORES**RESUELTO NUMERO 238**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 238.—Panamá, 30 de mayo de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo.

RESUELVE:

Artículo primero: Asignase cátedra regular con quince (15 horas) de Estudios Sociales y doce (12 horas) de Salud y Educación Física al señor Evangelista Sánchez en el Primer Ciclo de La Chorrera.

Artículo segundo: Trasládase al señor Aristides Quirós Castillo de la cátedra de Artes Manuales en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", a la misma cátedra en la Escuela Secundaria de Chitré.

Artículo tercero: Para los efectos fiscales este Resuelto comenzará a regir desde el día 13 de mayo del presente año.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 239

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 239.—Panamá, 30 de mayo de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo.

RESUELVE:

Artículo primero: Asígnase cátedra regular de Música al señor Luis Vásquez en el Primer Ciclo de La Chorrera.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales este Resuelto comenzará a regir desde el día 2 de mayo del presente año.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA**RESUELTO NUMERO 240**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General.—Resuelto número 240.—Panamá, mayo 30 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

1º) Que la señorita Rosa Salabarría C., panameña, con cédula de identidad personal número 11-4603, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento de la escuela de Corte y Confección denominada "El Hogar", en la ciudad de Colón, y se le conceda la licencia de rigor;

2º) Que la interesada, en su carácter de Directora y propietaria del plantel, posee los conocimientos vocacionales necesarios para este tipo de enseñanza, y ha cumplido con los requisitos que establece el Artículo 74 de la ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento de la Escuela "El Hogar" en la ciudad de Colón y concédase a la señorita Rosa Salabarría C. la licencia que solicita mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 241**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 241.—Panamá, mayo 30 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo.
Vistas las solicitudes de vacaciones presenta-

das por el señor Fabio Gutiérrez, Cajista de la Imprenta Nacional y la señorita María Castellón, Empleada de Aseo del Colegio Félix Olivares C., que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de junio, al señor Fabio Gutiérrez, Cajista de la Imprenta Nacional y a la señorita María Castellón, Empleada de Aseo del Colegio Félix Olivares C.

MAX ARCSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 115
(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos y se declaran vacantes algunos cargos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Vicente Riega, Almacenista en Transportes y Talleres, en reemplazo de Rodrigo Ponce, quien no se ha presentado a ocupar el puesto.

Artículo 2º Se nombra al señor Juan B. Grajales, Superintendente en Herrera y Los Santos, Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en lugar del Ingeniero Julio A. de León, cuya renuncia le ha sido aceptada.

Artículo 3º Declárase vacantes, por economía, los cargos de Ayudante Contador y Estenomecánografa en Transportes y Talleres, desempeñados por Genoveva Hernández y Rita G. Fernández, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 661
(DE 30 DE AGOSTO DE 1950)
por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al Dr. Juan de Dios Echevers Monterrosa, Médico Interno de 2ª Categoría en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de Agosto 14 de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 662
(DE 30 DE AGOSTO DE 1950)
por el cual se modifica el Decreto N° 648
de 23 de Agosto de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase a Juan B. Ruffo, Técnico de Laboratorio en el Dispensario de Control de Enfermedades Comunicables de Colón, en reemplazo de William E. Lawrence, quien abandonó el cargo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 92

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 92.—Panamá, mayo 16 de 1950.

El señor Alejandro Ferrer V., Representante exclusivo de Representaciones Internacionales Co., establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, se le conceda permiso para importar de la casa "The Upjohn Company, de Kalamazzo, Michigan, E.U.A., y para fines exclusivamente medicinales los narcóticos que a continuación se detallan:

Mil doscientos (1,200) frascos de cuatro onzas cada uno de Jarabe Cheracol que contienen un (1 gr.) grano por cada onza: en total, Trecientos doce (312 Gmos.) Gramos de Fosfato de Codeína.

Trescientos (300) frascos de dos (2 Ozs.) Onzas cada uno, que contienen un (1 gr.) grano por cada onza: en total treintinueve (39) gramos de

Fosfato de Codeína. Estos frascos son muestra sin valor comercial.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Alejandro Ferrer V. permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. CARLOS E. MENDOZA, M.D.

Director Gral. del Depto. Nal. de Salud Pública.

José Gmo. Méndez de Roux.

Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 93

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 93.—Panamá, mayo 18 de 1950.

El señor Héctor de Lima, como Gerente de la casa comercial De Lima & Cia. Ltda., y para venderle a la Farmacia Francesa, de esta plaza, establecida en esta ciudad (ambos) piden con medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "A. Bailly", 15-Rue de Rome, de Paris, Rep. Francesa y para fines exclusivamente medicinales los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos frascos, de 85- c. c., cada uno; conteniendo (0.01 Gmo.) por cada cucharadita de café (4- c. c.) y en total diecisiete mil centímetros cúbicos del preparado, y de narcótico, (42.50 Gmo.) cuarentidós gramos con cincuenta centigramos de Fosfoguaiacolato de Codeína.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio nacional de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Héctor de Lima, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. CARLOS E. MENDOZA, M.D.

Director Gral. del Depto. Nal. de Salud Pública.

José Gmo. Méndez de Roux.

Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 94

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 94.—Panamá, mayo 19 de 1950.

El señor C. G. de Haseth, Gerente y propietario de la farmacia "El Javillo", Prop. de C. G. de Haseth & Cia. S. A., establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "The Upjohn Company, de Kalamazoo, Mic. E. U. de N. A., para fines exclusivamente medicinales los narcóticos que a continuación se detallan:

Mil cuatrocientos cuarenta (1,440) frascos de a cuatro (4) onzas cada uno, en total son 5,760 onzas, de "Jarabe Cheracol" que contiene 0.065 Gmo. cada onza; y en total trescientos setenta y cuatro gramos con cuarenta centigramos de Fosfato de Codeína, (374.40 Gmos).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores C. G. de Haseth & Cia. permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. CARLOS E. MENDOZA, M.D.

Director Gral. del Depto. Nal. de Salud Pública.

José Gmo. Méndez de Roux.

Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suserito Secretario de Agricultura, por este medio, NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurren a la Sección de Mi-

nería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.
Panamá, 6 de Enero de 1950.
El Secretario de Agricultura,

Carlos Isaza M.

ROGELIO AVILA PINZON,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1819,

CERTIFICA:

Que los señores Roberto Antonio Estripeaut y Danilo Souza, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "Estripeaut & Souza, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y con un capital de B/. 4.000.00 aportado por los socios por iguales partes;

Que el objeto de la sociedad es la explotación del negocio de compra y venta de ganado vacuno y porcino, así como la cría y matanza de dicho ganado, pero podrá dedicarse a cualquier otro negocio lícito.

Que la representación de la sociedad estará a cargo del socio Roberto Antonio Estripeaut y la administración de sus negocios a cargo de ambos socios;

Que el término de la sociedad es de 2 años a contar de la fecha de inscripción de este instrumento de constitución en el Registro Público.

Todo lo cual consta en la Escritura Pública N° 1471, de 14 de Septiembre de 1950.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cincuenta (1950).

ROGELIO AVILA P.,
Notario Público Tercero.

L. 20.752
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Norberg Thomson ha solicitado de esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres, comprensión de esta Provincia, con una capacidad de 99 hectáreas con 7750 metros cuadrados, el cual está alhenderado así:

Este y Oeste, con terrenos nacionales; Por el Norte, con el Río Piña; y por el Sur, con el Camino "El Tigre".

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y de la Alcaldía del Distrito de Chagres, por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno. Estando hoy 27 del mes de Septiembre de 1950.

El Gobernador Administrador de Tierras,
ANTONIO T. DE REUTER

El Oficial de Tierras,
Genaro Carrillo.

L. 9469
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Efecio Quintana se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:
"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Como con la prueba descrita, se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, artículos 1621 y 1622 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia

en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Efecio Quintana, desde el día 18 de junio próximo pasado, fecha en que ocurrió su muerte;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros en su condición de hijos del causante Antonio, Carlos Rosa María y María Magdalena Quintana Matheu.

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión las personas que tengan interés en ella, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por un término de treinta días, hoy veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 20.685
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Anastacio Rujano, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

Juzgado Municipal.—Santiago, doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Llenados como han sido los requisitos legales a que se contrae la solicitud del abogado Marco Suere C., el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión testamentaria del finado Anastacio Rujano Hernández, desde el día veintiséis (26) de Octubre de mil novecientos treinta y nueve (1939), fecha en que tuvo lugar su defunción;

2º Que es su heredera testamentaria, su sobrina Albertina González de Donoso, mujer, mayor, de esta vecindad, panameña, casada con José María Donoso;

3º Se ordena a que comparezcan a estar en derecho en este juicio a todas las personas que tengan algún interés en él;

4º Fíjense Edictos de la parte resolutive de este auto en lugar público del Despacho por el término de treinta (30) días y, copia del auto entréguese al interesado para que la haga publicar en un periódico de circulación por tres (3) veces consecutivas y en la Gaceta Oficial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,

K
JOSE MARIA VASQUEZ.

El Secretario Interino,

Pastor Castro.

L. 20727
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Leonardo Castillo ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en los distritos de Aguadulce y Natá, de una extensión superficial de 83 hectáreas con 3716 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Poceí; Sur, terreno de F. Borrage; Este, terrenos libres; y Oeste, terrenos libres y terreno de la familia de Bela.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras y Bosques de la Provincia, sendos ejemplares se remiten para su fi-

Jación al Alcalde de Aguaduce y al Alcalde de Natá, y una copia de estos edictos se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico diario de la capital de la República.

Fijado a las diez de la mañana del día veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador de la Provincia,

G. E. CARLES G.

El Secretario de Tierras ad-hoc.,

Victor Carles V.

L. 6339

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que la señora Esmeralda González Bravo, mujer, panameña, mayor de edad, soltera vecina de la ciudad de Panamá, de tránsito en esta, portadora de la cédula de identidad personal número 28-20342, por medio de su apoderado legal, abogado de esta localidad, señor Wenceslao Bustos, con fecha once de los corrientes, ha solicitado se le conceda título constitutivo de dominio de una casa y sus accesorios, ubicada dentro del área de esta ciudad.

La casa de que se solicita título está construida de paredes de cemento repelladas del mismo material, de un solo piso, de techo de madera y hierro acanalado, piso de cemento, tiene los siguientes linderos y medidas lineales: Norte: Terrenos del solar en que está construido el edificio con ocho metros lineales (8 Mts.). Sur: terrenos del mismo solar que ocupa la casa, con ocho metros con treinta y cinco centímetros lineales; Este: Cordón de la Calle Sexta, con cuatro metros ocho centímetros, más tres metros con noventa y dos centímetros lineales, y Oeste: terreno del mismo solar donde está construida la casa, con ocho metros lineales. El área total ocupada por la casa es de setenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados. (74.65 m.c.). La misma casa tiene como accesorios, en la parte posterior una cocina, de un piso, de cemento, partes de madera, techo de zinc y madera, de las siguientes dimensiones: Norte y Sur, once metros con sesenta centímetros (11.60 m.) y Este y Oeste, con tres metros con diez centímetros lineales (3.10 m.). El área de este accesorio es de treinta y cinco metros cuadrados con noventa y seis centímetros cuadrados. (35.96 m. c.). En la parte Sur de la casa hay construido un servicio sanitario y un baño, de las siguientes dimensiones: Tres metros con veinticinco (3.25 M.) de frente, por dos metros (2m.) de fondo, lo que hace una área construida de seis metros con cincuenta centímetros cuadrados (6.50 m. c.). Este servicio está construido con paredes de bloques de cemento, piso del mismo material y techo de madera y zinc. El área total de las construcciones mencionadas es de ciento diecisiete metros cuadrados con once centímetros cuadrados (117.11 m.c.). Tiene adyacente la casa, y construidos un porch y una terraza que ocupan una área de sesenta y un metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados (61.70 m.c.) lo que agregado a las otras construcciones viene a resultar una área total, construida de ciento setenta y ocho metros cuadrados con ochenta y un centímetros cuadrados (178.81 m. c.). Los límites del terreno sobre el cual están las construcciones en mención son éstos: Norte: Predio de Casimiro Antipara; Sur: Camino de Los Pozos; Este: Camino del Uvito (hoy Calle Sexta) y Oeste: Predio de la señora Esmeralda González Bravo.

Por tanto, para que todo aquel que crea tener algún interés en el bien de que se trata se presente a hacerlo valer en el término correspondiente, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y copia del mismo se entrega al interesado para que lo haga publicar en forma legal.

El Juez,

MANUEL DE J. GUTIERREZ.

El Secretario,

Frajin Vega.

L. 3871

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el Licenciado Olmedo D. Miranda, actuando como apoderado del señor Andrés Cabrera, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador:

Yo, Olmedo D. Miranda, de generales en el poder que antecede y que acepto, respetuosamente le solicito que, de acuerdo con las formalidades que rigen la materia, expida título de plena propiedad, por compra a la Nación, a favor del señor Andrés Cabrera, del lote de terreno que se describe así: Superficie: 14 hectáreas, 8496 metros cuadrados; linderos Norte, posesión de Nicolás Moreno; Sur, camino real de Potrerillos a Banco; Este, camino real de Potrerillos a Banco y Oeste, Delvalle-Henriquez y Cia.

Para comprobar la posesión quieta y pacífica del lote solicitado en título y que data de más de 20 años, le solicito recibir declaración a los señores Miguel Espinosa y Marcelino Serrano, vecinos de Potrerillos; además debe interrogársele al tenor siguiente:

- Si conocen el lote solicitado en título;
- Si está cercado completamente a la redonda y qué clase de cultivos mantiene;
- Si tiene minas u otros yacimientos de metales preciosos. Acompaño la documentación que ese Despacho exige para esta clase de solicitud.

David, Septiembre 21 de 1950.

Olmedo D. Miranda".

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Dolega para los mismos fines y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Septiembre 22 de 1950.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

ABEL CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

Rafael Jurado.

L. 2640

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pindaro Brandao, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Rafael Jaén, varón, mayor de edad, casado carpintero, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedula 23-238, ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno baldío nacional denominado "El Marañón", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de tres (3) hectáreas cuatro mil setecientos catorce (4714) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos de Sixto Villarreal; Sur, camino real de La Pasera a El Nanzal y terrenos de Hipólito y Manuel Cedeño; y Oeste, terreno de Maximina Bravo.

Y para que sirva de notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, y una copia se le entrega al interesado, para que a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Septiembre 19 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

ASCENSION BRAGE.

El Oficial de Tierras y Bosques, S. de A. ad-hoc.,

Santiago Prieto C.

L. 14324

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 187

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Rodolfo Otero Portuguez, de generales expresadas abajo, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurra a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue, en el cual se ha dictado sentencia que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, seis de Junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Rodolfo Otero Portuguez, varón, mayor de edad, natural de Nicaragua, vecino de esta ciudad, joyero, sin domicilio conocido, portador de la cédula de identidad personal N° 8-30880, a sufrir la pena de dos meses de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Organó Ejecutivo, por el conducto regular, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito. Se le condena, además a pagar una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en la suma de veinte balboas. Esta sentencia debe ser notificada en la misma forma que se notificó el auto de proceder.—Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 360 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340 y sus relativos del Código de Procedimiento.—Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Sr'o."

Se advierte al reo Otero Portuguez que todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades policías y judiciales quedan excitadas para que capturen o hagan comparecer al reo Otero Portuguez, y que lo pongan a disposición de este Tribunal.

En consecuencia se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy catorce de agosto de mil novecientos cincuenta, y se envía a la Gaceta Oficial copia del mismo a fin de que sea publicado en ese órgano periodístico del Estado, durante cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 188

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Cirilo Bustamante o Justavino, panameño, soltero, pescador, de 21 años de edad, natural de Chiniqui, Chepa, sin cédula de identidad personal y cuya residencia se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia absolutoria dictada en su favor por el delito de hurto, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Y se ABSUELVE a Cirilo Bustamante o Justavino, de los cargos que se le delitaron en el auto de proceder..... Esta sentencia le será notificada a Justavino o Bustamante en la misma forma que le fue su procesamiento.

Derecho:, y artículos 2152, 2153 del Código de Procedimiento.—Léase, cópiese, notifíquese y consúltese. (Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Sr'o."

Por tanto excítase a las autoridades del orden político Despacho a Cirilo Bustamante o Justavino, a fin de notificarlo, y asimismo quedan los habitantes de la República y judicial para que notifiquen o hagan comparecer a este advertidos de la obligación de denunciar el paradero del procesado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado si no lo manifestaron, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 189

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Herbert Jex, de generales expresadas más adelante para que dentro del término de doce días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Sentencia Condenatoria N° 36.—Herbert Jex y José Moreno.—Hurto.—Panamá, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Herbert Jex, varón, de cuarenticinco años de edad, natural de Belice, Honduras Británicas, casado, mecánico, residente en Río Abajo en la fecha del delito, portador de la cédula de identidad personal número 3-14297, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Organó Ejecutivo, y a pagar los gastos procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 360 del Código Penal; y Artículos 2337, 2338, 2339, 2340 y sus correlativos del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese (Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Sr'o."

Se advierte al procesado Herbert Jex que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Herbert Jex, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy 23 de agosto de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 686

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a José Suárez, de generales desconocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La sentencia condenatoria proferida en su contra, en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión fiscal, condena a José Suárez, de generales desconocidas, a cumplir la pena de un mes de reclusión, como responsable del delito de apropiación indebida, y a pagar además las costas procesales. Dicha pena la cumplirá Suárez en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular.

Fundamento de derecho: Artículos 367 del Código Penal y 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vásquez Díaz, Srío."

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Suárez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que verifiquen la captura de Suárez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de Julio de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vásquez Díaz,
Secretario.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 687

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Víctor Viloria, reo convicto y confeso del delito de apropiación indebida, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito antes mencionado.

La sentencia condenatoria proferida en su contra, en su parte resolutive es del tenor que sigue:
"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Marzo veintidós de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Víctor Viloria, reo convicto y confeso del delito de apropiación indebida, a sufrir la pena de un mes de reclusión, más el pago de B. 20.00 balboas de multa a favor del Tesoro Nacional. La primera pena la sufrirá en el establecimiento de castigo que señale el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular, y se le condena además al pago de las costas procesales.

Fundamento de derecho: Arts. 17, 18, 24, 37 y 387 del Código Penal; 2132, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2223, del Código Judicial y Decreto Ejecutivo N° 467 de fecha 22 de Julio de 1942

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.
(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Carlos Núñez G."

Se le advierte al procesado Viloria que si no compareciere dentro del término legal fijado aquí, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que verifiquen la captura de Viloria so pena de ser juz-

gados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que verifiquen la captura de Viloria o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto emplazatorio hoy diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez 4º del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vásquez Díaz.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 688

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Pablo Schultz, de generales desconocidas en esta causa, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con el señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal por trámites ordinarios, contra Pablo Schultz, de generales desconocidas, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida y ordena su detención preventiva.

Se señala el día veinticinco de Enero próximo venuro a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.

Fundamento de derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Abigail Vásquez Díaz, Srío."

Se le advierte al enjuiciado Schultz que si no compareciere dentro del término señalado aquí, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Schultz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha llamado a responder en juicio criminal, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que verifiquen la captura de Pablo Schultz, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de Julio de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vásquez Díaz.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 689

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Andrés Martínez, de generales desconocidas en esta causa, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, com-

parezca a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito contra el pudor.

La resolución encausatoria dictada en su contra, en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero diez de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Andrés Martínez, de generales desconocidas, según consta a fs. 28 y 29 del expediente, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XI del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de actos libidinosos.

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral y que tendrá lugar el día veintiséis de Enero en curso, a partir de las diez de la mañana.

En vista de que se ha hecho difícil su localización, emplácese por edicto al sindicado.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario Ad-Int.,

Guillermo Pianetta González.

Se le advierte al procesado Martínez que si no compareciere dentro del término legal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden Judicial y policial de la República para que verifiquen la captura de Andrés Martínez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Tribunal hoy diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 693

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Ricardo Ricuarte Rodríguez, de generales conocidas en estas diligencias, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

La sentencia absolutoria preferida a su favor, en su parte resolutoria, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Ricardo Ricuarte Rodríguez, panameño, de 35 años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 19-3949, de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento.

Fundamento de derecho: Artículos 2152 y 2153 del C. Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese. (Fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, Abigail Vásquez Díaz.

Se le advierte al procesado Ricardo Ricuarte Rodríguez, que si dentro del término de doce días aquí señalado no compareciere, su omisión se apreciará como un

indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República para que verifiquen la captura de Rodríguez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Julio de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 694

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Carlos Ismael Díaz Franco, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de actos libidinosos, cometido en perjuicio del menor Jorge Naranjo.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra en su parte resolutoria es del tenor que sigue:

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" por trámites ordinarios, contra Carlos Ismael Díaz Franco, varón, peruano, de 26 años de edad, soltero, mecánico, residente en Avenida "B" N° 16 y portador de la cédula de identidad personal número 8-29183, por ser infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de actos libidinosos, y se le decreta formal detención preventiva.

Disponen las partes del término de cinco días comunes para que presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral que tendrá lugar el día seis de Febrero próximo venturo, a partir de las diez de la mañana. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Abigail Vásquez Díaz, Srío."

Se le advierte al procesado Díaz Franco que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Díaz Franco so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República para que verifiquen la captura de Ismael Díaz Franco o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 4 de Octubre de 1950

CUADRO NUMERO 71 DE 8 DE MARZO DE 1950	
Panamá American Orange Crush C ^o , jugos de frutas, duraznos y albaricoques 300 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por Frigorífico Endara S. A., ciruelas frescas 510 bultos vapor Anna Bakke de Valparaíso por	1.026
Cia. Panamericana de Orange Crush, papel envolvente kraft etc., 99 bultos vapor Bio Bio de Gotemburgo por	1.406
Frigorífico Endara S. A., uvas frescas etc., 50 bultos vapor Santa Rita de Valparaíso por Ana F. de Him, harina de trigo etc., 200 bultos vapor Ancón de Nueva York por	792
Banco Agropecuario. (Distribuidora Nacional S. A.), leche evaporada etc., 300 bultos vapor Santa Eliana de San Francisco por ..	114
Banco Agropecuario. (Panamerican Orange Crush C ^o), leche evaporada 1625 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	974
Comisariato Bella Vista, jugo de tomates, frijoles con puerco 93 bultos vapor Santa Olívia de Baltimore por	1.615
Frigorífico Endara S. A., frutas no tropicales congeladas etc., 46 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	9.262
Comisariato Bella Vista, café, imitaciones y sustitutos etc., 90 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	287
Panamerican Orange Crush C ^o , queso etc., 18 bultos vapor Mormacsun de Buenos Aires por Garage Exposición, repuestos para autos etc., 12 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	410
Almacenes Martín S. A., pintura en polvo casenite etc., 105 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	538
Banco Agropecuario. (Casa Chial S. A.), leche evaporada en latas etc., 150 bultos vapor Mormacclawn de San Francisco por	576
González Revilla y Hnos., ungüento numuzine etc., 30 bultos vapor Marton Lykes de Houston por	106
Aristides Romero, cebollas etc., 200 bultos vapor Santa Rita de Valparaíso por	843
Smoot y Cia. S. A., bombillos eléctricos, cintas aisladoras 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	795
Cia. El Aguila S. A., aldabas, goznes, pasadores etc., 1 bulto vapor Thirby de Liverpool por	522
Cia. El Aguila S. A., artículos domésticos de aluminio etc., 2 bultos vapor Thirby de Liverpool por	308
Cia. Cyruos S. A., gran vino blanco rhin etc., 150 bultos vapor Atomena de San Antonio por El Corte Inglés S. A., tejidos de rayón etc., 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por	189
Panamúsica (W. H. Sims), discos para fonógrafos etc., 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	138
American Sales C ^o Inc., desperdicios de algodón afilado etc., 5 bultos vapor Marton Lykes de Houston por	272
Boyd Brothers Inc., papel para duplicadora etc., 6 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	862
Guardia y Cia., estufas de kerosin etc., 14 bultos vapor Ancón de Nueva York por	671
Guardia y Cia. S. A., productos químicos para uso industrial 3 bultos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por	373
Agencias Panamericanas S. A., herramientas mecánicas etc., 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	384
Esso Standard Oil (Central America) S. A., grasa lubricante etc., 53 bultos vapor Santa Olívia de Baltimore por	112
Cia. Chiricana de Automóvil S. A., automóvil Ford motor hoeg-117131, 1 bulto vapor Comayagua de Nueva York por	1.513
Terminales Panamá S. A., cebollas frescas etc., 100 bultos vapor Santa Rita de Valparaíso por	245
Luis F. Pérez, artículos de vidrio para uso doméstico etc., vapor Ancón de Nueva York por	53
Servicio de Auto Omphroy S. A., material de propaganda etc., 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por	621
Servicio de Auto Omphroy S. A., cajas vacías para tubos etc., 16 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	1.257
Servicio de Auto Omphroy S. A., automóvil ford motor hoeg-114 225, 1 bulto vapor Metapán de Nueva York por	154
Servicio de Auto Omphroy S. A., accesorios para autos 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	295
Servicio de Auto Omphroy S. A., accesorios para autos 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por	4
Drogueria Miguel Arbaiza, ungüento numuzine etc., 15 bultos vapor Marton Lykes de Houston por	832
Cia. Henríquez S. A., whisky old taylor etc., 50 bultos vapor Santa Elisa de Baltimore por	1.527
Panamá Auto S. A., carro Plymouth usado motor N ^o 15.150.936, 1 bulto de Zona del Canal por	158
Panamá Auto S. A., gatos para levantar pesos etc., 60 bultos vapor Ancón de Nueva York por	46
Casa Chial S. A., cebollas frescas etc., 100 bultos vapor Santa Rita de Valparaíso por Cia. George See S. A., galletas de soda etc., etc., 25 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	253
Sánchez y Herrera, canastas para escritorios etc., 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	1.201
Sánchez y Herrera, lápices de escribir etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ..	725
Sánchez y Herrera, papel para máquinas de sumar etc., 33 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	577
Sánchez y Herrera, presillas de acero para papel 6 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	154
Sánchez y Herrera, cajas fuertes para valores etc., 21 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	202
Bazar Hindustán, pijamas de seda para señoras etc., 12 bultos vapor Pioneer Bay de Hong Kong por	180
Rodolfo Moreno, cebollas frescas etc., 100 bultos vapor Santa Rita de Valparaíso por ..	494
Vicente Capelli, carbón mineral 1 tonelada de Zona del Canal por	282
	278
	1.211
	2.398
	154
	14

Panamá Auto S. A., auto chevrolet sedán 1939 usado mot. 2-207-7 de Zona del Canal por...	185	Mario Preciado Cía., papel bond para imprimir 32 bultos vapor Don Aurelio de Portland Oregón por...	598
Panamerican Orange Crush Cº, jugo de tomate en latas 100 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por...	369	Mario Preciado Cía., cartón ordinario gris 240 bultos vapor Mormacdawn de Portland Oregón por...	595
Agencia Adolfo Samudio, lápiz labial, cremas polvos, shampoo etc., 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	340	G. M. Fuhring S. A., cordelería sisal blanco, jarcia aceitada 55 bultos vapor Ino de Progreso por...	757
Agencia Adolfo Samudio, pastillas, cáps. medicinales y muestras 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	258	C. González Revilla Hno., linimento pain-killer, para matar dolor etc., 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	146
Alberto Btesh, dril y tejidos de algodón (manta dril) 3 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	469	Ferretería Internacional S. A., linternas de pilas, cepillos ord. etc., 17 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	732
Boyd Brothers Inc., máquinas de sumar 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por...	430	Varela y Varela Cía. Ltda., prep. para el cabello salón de belleza 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	57
Panamerican Orange Crush Cº, cartones parafinados para empaque 31 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	486	Manuel Q. Barria, harina de trigo 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	847
Angel Cía., géneros de seda artificial 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.390	Universal Export Corp., mesa de billar con sus accesorios 1 bulto vapor Santa Olivia de Baltimore por...	120
León Nahmad Cº, pañuelos de algodón, tela francesa alg. dril etc., 7 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	2.378	Jardín El Rancho, Restaurantes, platos de pulpa de papel 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	87
La Importadora S. A., grapas galv. para cerca de alambre de púas 25 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	203	La Biskayna, galletas saltines 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	175
Alberto Btesh, telas de algodón y de rayón, ropa interior de rayón etc., 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	3.030	Camilo A. Porras, toldos de aluminio y sus accesorios 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	221
Restaurantes y Diversiones S. A., conserva de naranja, encurtidos etc., 74 bultos vapor Mormacdawn de Los Angeles por...	325	Alberto Villalaz, cartón asfaltado usado 102 bultos de Zona del Canal por...	68
Fábrica Nacional de Colchones S. A., hilo de coser 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	320	Manuel Cohen, harina de trigo 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	492
Victor Azrak, telas de seda artificial 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	790	Esteban García, fréjoles 20 bultos vapor Atomena de San Antonio por...	227
		R. E. Hilkins, truck general motors usado mot. 14001052, 1 bulto de Zona del Canal por...	81
		Carlos Troesth, manteca de cerdo pura 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	225
		Ezra Dabah Cº, tejidos de seda artificial 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.412
		C. J. Polack, harina de trigo 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	487
		Mercado Modelo, Eduardo Fábrega, mostaza prep. pasta de mani etc., 65 bultos vapor Sta. Olivia de Baltimore por...	182
		Restaurantes y Diversiones S. A., harina de trigo 210 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.010
		El Empalme, confitería ord. 65 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	913
		Cía. Panameña de Aceites S. A., sal, goma granulada 600 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	549
		The Office Service Cº, papel para máquinas de sumar 25 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	27
		Varela y Varela Cía., camas de hierro usadas 27 bultos de Zona del Canal por...	72
		Casa Zarifon, cebollas 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	153
		Cía. Comercial del Pacífico S. A., cebollas 100 bultos vapor Santa Rita de Valparaíso por...	101
		Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractores 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	154
		Rodolfo Barraza, cebollas 100 bultos vapor Santa Rita de Valparaíso por...	2.500
		Almacén Zig Zaz, telas de algodón y de rayón, seda pura 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	4.040
		Panamerican Orange Crush Cº, mayonesa y leche en polvo kraft 1100 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	475
		Cía. Rita Chen S. A., guisantes en latas 125 bultos vapor Don Aurelio de San Francisco por...	301
		Constantino D. Calenkeris, ciruelas, uvas y cebollas frescas 150 bultos vapor Santa Rita de Valparaíso por...	
CUADRO NUMERO 72 DE 9 DE MARZO DE 1950			
Casa Sport S. A., muñecas de ratón 6 bultos vapor Pioneer Tida de Manila por...	392		
Casa Sport S. A., vidrios para ventanas 15 bultos vapor Hera de Amberes por...	292		
Casa Sport S. A., espejos de vidrio ord. sin pulir 6 bultos vapor Pont en Bessin de Amberes por...	645		
Rubio y Rodriguez Cº, vasos de papel 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	66		
N. M. Bassan, sandalias suela de goma para señoras y para niños etc., 73 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	3.930		
Froilán Arce, gato para levantar automóviles en rueda 1 bulto vapor P y T Forester de Los Angeles por...	320		
La Nación S. A., papel múltiple libre de madera 10 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	105		
Homsany Hnos., frazadas de algodón 30 bultos vapor Delft de Amberes por...	2.373		
Castillero y Cornejo, Fein, Pastaur, algodón absorbente etc., 4 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	283		
Felix B. Maduro S. A., brazaletes, corset de sedal, cintas de rayón etc., 22 bultos vapor Avinof de Nueva York por...	2.237		
A. Toussich Cº, crespen liso y estampado sedas cintas de rayón etc., 22 bultos vapor Nueva York por...	1.691		
A. Toussich Cº, bolsas de papel y papel para empaquetar 82 bultos vapor Mormacdawn de Portland por...	390		
Mario Preciado, etiquetas para embarque 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	71		
Gerardo Z. Tynaldos Jr., alburicoques, duraznos, piñas en latas etc., 287 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por...	1.132		
Mario Preciado, cartulina 13 bultos vapor Mario Preciado Cía., cartulina 13 bultos vapor Don Aurelio de Portland, Oregón por...	390		